



RE 110.00- VA40

RESOLUCIÓN No. 096
26 ENE 2017

Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los Trabajadores, Empleados Administrativos y Docentes, con sus respectivos suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral y se determina el correspondiente proceso electoral.

EL RECTOR DE LA UNIVERISIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 1010 DEL 23 ENERO DE 2006, RESOLUCIÓN 652 DE 30 DE ABRIL DE 2012, Y EL LITERAL b DEL ACUERDO 027 DE 2002, Y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ley 1010 del 23 enero de 2006, se adoptaron en el país medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
2. Que mediante resolución 652 de 30 de Abril de 2012 el Ministerio de Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, modificado parcialmente por la resolución 652 de 30 de Abril de 2012.
3. Que mediante Acuerdo 059 del 06 de Octubre de 2016 del Honorable Consejo Superior Universitario se regulo el comité de convivencia laboral "Por el cual se establecen mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y el procedimiento interno para superar las que ocurran en el lugar de trabajo".
4. Que según lo establecido en la Resolución 652 de 30 de Abril de 2012, se hace necesario convocar a elecciones de los representantes de los trabajadores, empleados públicos docentes y administrativos de la Universidad de Pamplona ante el Convivencia Laboral.
5. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a los Trabajadores, Empleados Administrativos y personal Docente de Carrera, de la Universidad de Pamplona, a elegir sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral para un período de dos (2) años contados a partir del día en que mediante acto administrativo motivado, se efectúe el correspondiente nombramiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: FÍJAR, como fecha para la elección a que se refiere el presente artículo, el día miércoles 15 Febrero de 2017 para la sede de Pamplona y Villa Rosario, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. - 12:00 m, y de las 2:00 p.m. a las 05:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Podrá inscribirse como Representante de los Empleados, quién se encuentre vinculado a la Universidad como Docente de Carrera, Trabajador Oficial o funcionario Administrativo de planta de la Universidad de Pamplona que tenga como mínimo un (1) año de vinculación y no tenga sanción disciplinaria vigente (Carrera- Provisional).



PARÁGRAFO: Los aspirantes deberán inscribirse personalmente o vía correo electrónico ante la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Pamplona ofigestion@unipamplona.edu.co, entre los días 06 al 10 de Febrero del 2017 entre las 8:00 a.m. a 12:00 m y las 2:00 a 6:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: La inscripción de candidato a representante y el respectivo suplente ante el Comité de Convivencia Laboral, se realizara mediante el sistema de Lista.

Cada lista estará conformada por dos candidatos, en donde uno (1) será quien se postula a Representante de los Trabajadores, Empleados y Docentes de la Universidad de Pamplona ante el Comité de Convivencia Laboral y el otro será quien haga las veces de su suplente nominal. Los dos (2) candidatos de dicha lista representante y suplente, deberán ser: Dos empleados públicos docentes de planta y Dos empleados públicos administrativos de planta (Carrera – Provisional).

La inscripción se diligenciará por escrito por los candidatos que conformarán cada Lista, mediante el formato que la Oficina de Gestión del Talento Humano disponga para el efecto, y una vez los candidatos acrediten los requisitos establecidos en la presente reglamentación. La persona que se postule como candidato a representante de los Empleados de la Universidad de Pamplona ante el Comité de Convivencia Laboral, deberá hacerlo bien sea como candidato a representante o como suplente del mismo, en una sola Lista y no podrá integrar diferentes Listas.

ARTÍCULO CUARTO: VOTACIONES. Para efectos de la elección a que se refiere la presente resolución, tendrán derecho a votar, todo el Personal Docente de carrera, ocasional, y hora cátedra, los trabajadores oficiales y los funcionarios Administrativos de la planta de personal de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE VOTACIÓN. El lugar de votación será la Oficina de Gestión de Talento Humano de la Universidad de Pamplona, Sede Pamplona y la Oficina de Bienestar Universitario, Sede Villa Rosario. El elector antes de depositar su voto, el cual será secreto, deberá identificarse ante los jurados de votación, y firmar el listado que permita corroborar que es Docente de Carrera, Ocasional u Hora Cátedra, Trabajador Oficial o funcionario Administrativo de la Planta (Carrera – Provisional) de personal de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIÓN ELECTORAL. Se designa una comisión electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

- 1) El Director de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Pamplona, quien será el encargado de dirigir todo el proceso electoral, así como de designar los jurados y preparar las listas del personal apto para votar. ó su delegado.
- 2) El Director de la Oficina Jurídica o su delegado
- 3) El Director de la Oficina de Control Interno Disciplinario o su delegado

La Comisión tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LOS ESCRUTINIOS. Realizados los escrutinios, diligenciada y firmada el acta por los jurados de la mesa, será entregada a la Oficina de Gestión del Talento Humano quien dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, enviará un informe de los resultados de las elecciones a la Rectoría.

Serán respectivamente representantes y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, los miembros pertenecientes a las dos (2) listas que obtengan la mayor votación en la elección, donde una lista deberá estar conformada por docentes de planta y la otra por empleados públicos administrativos o



096

trabajadores oficiales, a efectos de garantizar la participación en el comité tanto de los docentes como de los Trabajadores y Empleados Públicos Administrativos, en constancia de lo anterior se levantara un acta que contendrá el número de votos emitidos a favor de cada lista.


ARTÍCULO OCTAVO: Recibido en Rectoría el informe del resultado de las elecciones, se procederá mediante resolución motivada al nombramiento de los cuatro (4) representantes elegidos, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

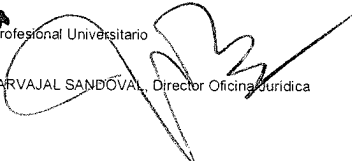
Dada en Pamplona a los, **26 ENE 2017**

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IVALDO TORRES CHAVEZ
Rector

Revisó:  Merlin Mildred, Directora Oficina de Gestión del Talento Humano

Proyectó:  Paula Andrea, Profesional Universitario

V*B:  Dr. JOSÉ VICENTE CARVAJAL SANDÓVAL, Director Oficina Jurídica

